

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SALJ-DJ-5623/2024 y anexos de quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	20933

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

**Personalidad e informe.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad.

**Delegados y anexos.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene al promovente designando delegados, exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como los discos compactos que remite y el micrositio contenido en la página oficial que indica.

**Domicilio.** No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere en el Estado de Chihuahua, toda vez que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal, esto con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**<sup>2</sup>.

En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo de la entidad dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdo de once de octubre del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos, así como del proceso de consulta a personas con

<sup>1</sup> De conformidad con el decreto número **LXVIII/NOMBR/0010/2024 I P.O.**, emitido el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y en términos del artículo 130, fracciones XX y XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 130.** A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: (...)

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. (...).

<sup>2</sup> **Tesis P. IX/2000**, Pleno, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192286.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2024

discapacidad que se realizó previo a la expedición del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con el informe de cuenta, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para alegatos.** Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 6431/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T15:10:41Z / 16/01/2025T09:10:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 ad b4 a1 2e a2 ef fb 50 24 72 ae ff ba 1c 61 fa e4 09 ae c2 cf 6d 06 6c c1 4b 17 a2 ef 1d de 70 f5 3b 21 3a df 67 58 7c 9c 8c 07 b7 a9 35 8a 44 06 ef 5f fb 8e 04 ca b5 46 55 90 fa 92 9d 17 30 de 0c 74 2e 0e ad 13 ff a2 c7 f7 50 cb 9e c5 70 04 6a 27 9c f6 db 62 92 6b a1 cd 1e d5 57 74 df 4d 89 cc e0 31 7d 77 9d 0f 04 0e 99 12 3f f0 1f 6c 3b c8 77 d8 f2 ae 84 b2 8b 57 93 40 56 81 6f 11 e4 71 d2 f8 c1 e2 44 bf b5 9d eb e3 99 aa 6f 6f 7e df 2a e5 1e d8 77 ac a0 c9 49 42 c4 e0 50 34 61 2d 43 45 1a e9 c0 99 68 74 8d 9c 7b f9 de a4 33 b0 e5 58 28 98 cd e8 b6 6c 53 45 3c ff 7f f8 ac 77 b6 b8 50 fa 66 27 5d 8f fc 50 77 3a 84 8a 65 5c 49 18 27 a4 60 b3 16 b5 03 2c 91 37 42 05 51 24 0b bf e6 de ab f8 23 b9 f4 75 01 5c 0a 12 2b 8a be 24 90 ad 9c 6b 05 4f f3 3d f6 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T15:10:06Z / 16/01/2025T09:10:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T15:10:41Z / 16/01/2025T09:10:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8023482			
	Datos estampillados	6ADCC707E575A95B91941EA8D573C85812CDD6AD14F45C466240078590A4B580			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:21:34Z / 15/01/2025T15:21:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 06 97 07 50 29 a6 63 02 37 be 61 a3 e7 38 fe ff a2 d2 aa 53 e9 42 56 7d 69 8e 39 c8 82 5b 29 be d8 5e 85 91 bf f5 e6 79 25 b6 8e b6 d2 38 cb af 35 1b a7 36 db a1 4b e9 bf ae 28 9b dd be b5 6a 18 f2 46 26 6b 0a 04 2f 64 b6 db 8b 39 3e b4 0c 5f bc 94 76 49 8c f1 f0 fb d6 ee c0 24 29 03 38 b3 bc e3 fd 9b 7c 98 92 8d 8a 8a df 86 b8 61 68 f1 01 a0 10 fb 1c c7 f4 3e 4b 27 69 9b 7e 3b 6a 09 72 4f 79 45 4e 5b 82 2c ea 84 0d 03 73 b1 1a 6f af 04 c4 9a 18 cf d2 e6 c4 41 46 63 e7 36 50 a2 a2 4b b8 82 9c f4 06 63 2c a1 7f 92 cc d3 7b 36 80 d7 39 0b e7 ab 7d f1 3c c6 63 36 aa fe 13 71 a5 c7 82 86 0b c5 01 06 7f 4e 36 bf df d0 30 2d 10 bc d2 0d d3 56 53 10 b2 cd b1 00 0d 12 5b 0f 7f 12 17 77 7b 21 e4 ce a8 bf 46 c4 50 f5 71 61 2e ad 86 35 68 b0 42 64 1d 4a f4 53 2c b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:21:28Z / 15/01/2025T15:21:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:21:34Z / 15/01/2025T15:21:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8020911			
	Datos estampillados	CB4283544D230213303E0A2E45144A204BF8B72B4360D4A8EB5C9ACDD5B21A9			